

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concordado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Arr. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Arr. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *Boletín*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 11 Mayo 1929).

Ministerio de Hacienda

EXPOSICION

SEÑOR: A fin de cubrir las obligaciones dimanantes del presupuesto extraordinario, el Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926 autorizó la admisión de Deuda pública amortizable en la cantidad necesaria para obtener en cada ejercicio económico una suma equivalente al importe de los créditos autorizados para el mismo, y en virtud de esta disposición se emitieron 225 millones de pesetas en 1926 y 500 en 1928, transcurriendo el año 1927 sin lanzamiento de tal clase de títulos.

Corresponde hacer ahora la emisión de 1929 que en el ciclo de anualidades de dicho presupuesto extraordinario está señalada con 465 millones de pesetas y se realiza por 500, ya que no ha sido utilizado con exac-

titud el cuadro previsto de emisiones como lo prueba el hecho de que los dos empréstitos realizados y el que ahora se propone suman millones 1.225, y la cantidad que debió ser creada asciende a 1.605.

Por otra parte se ha fijado en 500 millones la emisión actual porque el Presupuesto ordinario del Estado del año en curso ha anticipado ya 250 al extraordinario, que serán transferidos al primero una vez efectuada aquella. Dicha suma bastará para atender a las obras y servicios previstos hasta los primeros meses del año 1930.

La situación actual de los mercados monetarios obliga a fijar el tipo de interés en 5 por 100 anual está justificado por la elevación del descuento que importantes Bancos extranjeros de emisión, e incluso el nuestro, se han visto impelidos a acordar, para la defensa de las economías nacionales y por la tensión monetaria y crediticia hoy mantenida, que llega también a los tipos de interés de los valores mobiliarios. Por eso el Ministro que suscribe ha propuesto al Consejo de Ministros, y este ha aceptado la designación de 5 por 100 como tipo de interés y la de 100 por 100 de tipo de emisión.

Tales son las primordiales características del proyecto de tercer empréstito del Presupuesto extraordinario; en él se mantienen las mis-

mas modalidades de suscripción sin prorrateo hasta 5.000 pesetas que en los últimamente efectuados, y la pignoración de los títulos al 90 por 100, a cuyo efecto fué requerido el Banco de España, que a ello prestó su conformidad, inspirándose, como siempre en altos deberes patrióticos.

Es de esperar que la operación se desenvuelva con el mismo feliz resultado que las precedentes de esta naturaleza y fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, autorizado por el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter, a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 7 de Mayo de 1929.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
JOSÉ CALVO SOTELLO.

Núm. 1.286

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud de la autorización concedida por el artículo 5.º, del Decreto-ley de 9 de Julio de 1926, la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas emitirán en nombre del Estado, títulos de deuda amortizable, con interés de 5 por 100 anual por valor de 500 millones de pesetas nominales.

Esta Deuda estará exenta de la

contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, tendrá todas las garantías, inmunidades y privilegios propios de la Deuda del Estado y se computará por su valor nominal en toda clase de fianzamientos al Estado, las Diputaciones provinciales, los Ayuntamientos y cualesquiera Corporaciones públicas o administrativas.

Artículo 2.º Estará representada por títulos al portador, divididos en las siguientes series:

- A, de 500 pesetas nominales.
- B, de 2.500 idem.
- C, de 5.000 idem.
- D, De 12.500 idem.
- E, de 25.000 idem.
- F, de 50.000 idem.

Artículo 3.º Los títulos llevarán fecha de 1.º de Abril de 1929 y los intereses se abonarán, sin deducción de impuestos, por trimestres, vencidos en 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de cada año. El primer cupón a pagar será el de 1.º de Julio de 1929.

Artículo 4.º La amortización que se efectuará en cincuenta años, empezará a partir de 1.º de Enero de 1939.

Artículo 5.º Los sorteos de amortización se celebrarán en los días 1.º de Marzo, 1.º de Junio, 1.º de Septiembre y 1.º de Diciembre de cada año, conforme al cuadro de amortización que se confeccionará oportunamente. El primer sorteo se celebrará

el día 1.º de Marzo de 1929. Las amortizaciones podrán anticiparse pero en ningún caso dilatarse más allá de los plazos señalados.

Artículo 6.º El servicio de pagos de intereses y amortización de esta deuda estará a cargo del Banco de España, que lo realizará a voluntad de sus tenedores en Madrid o en las demas plazas del Reino donde tenga sucursal.

Artículo 7.º La cantidad a negociar será de 500 millones de pesetas y el Banco de España abrirá por cuenta del Tesoro suscripción pública de la Deuda amortizable al 5 por 100, a que este Real decreto se refiere. La suscripción se hará el día 28 del presente mes de Mayo en las oficinas del Banco de España y en las Sucursales que éste designe.

Artículo 8.º Las peticiones de suscripciones se extenderán en los ejemplares impresos que facilitará el Banco de España, debiendo hacerse por mediación de Agentes de Cambio y Bolsa o de Corredores de Comercio, donde no haya Agentes de Cambio con abono por el Banco de España a unos y otros del corretaje oficial.

Artículo 9.º Los títulos se cederán al tipo de 100 por 100 de su valor nominal, por cantidades que no bajen de 500 pesetas o sean múltiplos de esta suma entregándose en el acto de la suscripción la cantidad solicitada.

Los suscriptores recibirán un resguardo-talonario que será canjeado por las correspondientes carpetas provisionales, que a su tiempo serán cangeadas también por los títulos definitivos de la Deuda que se crea.

Artículo 10. Si el producto de la suscripción pública excede de 500 millones, importe de esta emisión, se procederá a verificar el correspondiente porrateo, que se hará por defecto, pero se excluirá de él a los suscriptores por cantidades de 500 a 5.000 pesetas, a quienes se adjudicará la totalidad de la suscrita.

A los suscriptores por cantidades superiores a 5.000 pesetas a quienes por razón del coeficiente que resulte en el prorrateo no alcance esta suma, les será adjudicada dicha cantidad de 5.000 pesetas, quedando sujetas a prorrateo las suscripciones a las que correspondan cantidades superiores a dicha última suma.

Artículo 11. De acuerdo con el Banco de España, se admitirán para su pignoración al tipo del 90 por 100 de cotización oficial en Bolsa los nuevos títulos de la deuda amortizable que se emite por este Decreto.

Artículo 12. En representación de los títulos de esta Deuda, y en tanto se confeccionen los definitivos, la Dirección de la deuda emitirá, carpetas provisionales, negociables en Bolsa, de los mismos valores, en la proporción que estime precisa por cuatro cupones de intereses a pagar en los vencimientos de 1.º de Julio y 1.º de Octubre de 1929 y 1.º de Enero y 1.º de Abril de 1930. Estas carpetas se entregarán a los suscriptores a cambio del resguardo talonario a que se refiere el artículo 9.º

Artículo 13. Los intereses de esta deuda, su amortización y la comisión al Banco de España, así, como los gastos de confección de resguardos, carpetas provisionales, títulos definitivos, material de sorteos corretaje de negociación remesa de valores publicidad y, en suma, cuantos son inherentes a esta clase de operaciones se imputarán al correspondiente crédito de la Sección 3.ª del Presupuesto vigente de obligaciones generales del Estado del corriente año «Deuda pública».

Artículo 14. El Ministro de Hacienda concertará con el Banco de España la ejecución de los servicios de negociación, pago de intereses y amortización de esta Deuda, debiéndose entregar por el Tesoro con la debida anticipación los fondos necesarios para el pago de los intereses y de la amortización. Dictará también las disposiciones correspondientes par el cumplimiento de este Real decreto.

Artículo 15. Se autoriza a la Dirección general de la Deuda para encargarse a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre o para contratación cualquier otra Casa nacional o extranjera si no fuera posible su confección por aquella, la impresión y entrega de las carpetas y títulos a que este Decreto se refiere.

Artículo 16. El producto de la negociación de la Deuda que se emite, ingresará con aplicación a un concepto especial de recursos del Tesoro denominado, «presupuesto extraordinario. Producto de la negociación de Deuda amortizable».

Dado en Palacio a siete de Mayo de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELA

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 1.768

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

Rectificación del concurso extraordinario anunciado por esta Junta en

la «Gaceta» de día 20 de Abril próximo pasado para cubrir plazas de Encargados de Estafetas de Correos y Estaciones limitadas de Telégrafos.

Como consecuencia de modificaciones que ha sido indispensable introducir en los servicios a causa de la índole especial de los mismos, se modifican las relaciones de Estafetas y Estaciones telegráficas unipersonales publicadas en la circular de la Dirección general de Comunicaciones de 5 de Abril próximo pasado («Gaceta» del 10), en la forma que a continuación se expresa:

Correos.—Debe suprimirse, debiendo considerarse como no anunciada la Estafeta de El Romeral (Toledo). Deben añadirse Pedro Bernardo (Avila, 1.000 pesetas de fianza; Gor (Granada) 1.000 pesetas de fianza; Dueñas (Palencia), 1.000 pesetas de fianza.

Telégrafos.—Debe suprimirse, debiendo considerarse como no anunciadas las Estaciones de Brañuelas (León), Villanueva de Lorenzana (Lugo), La Cañiza (Pontevedra), Elgoibar (San Sebastián). Deben añadirse Pobl de Villet (Barcelona) fianza de 1.000 pesetas, Ramales (Santander), fianza de 1.000 pesetas.

Con el fin de que los concursantes que hubiesen presentado ya en esta Junta sus peticiones puedan rectificadas, y a los que convinieran las nuevas plazas que se anuncian puedan solicitarlo, se amplía hasta el día 25 del corriente mes el plazo de presentación de instancias que se determinaba en el concurso que se rectifica por el presente anuncio.

Madrid 6 de Mayo de 1929.—El General Presidente, José Villalba. («Gaceta» del 7 de Mayo de 1929).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular número 1.794

El señor Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que se expresan a continuación declarados prófugos del reemplazo y cupo que se indica.

CUPO DE VILLANUEVA DEL DUQUE

Número 19.—Reemplazo 1929.—Se-

bastián Cuenca Arangudi hijo de Joaquín y Florencia.

Número 25.—Faustino Fernández Barbarroja hijo de Andrea.

Número 48.—Julio Pajuelo Torres, hijo de Francisco y María.

Número 75.—Antonio Verdejo Haro, hijo de Antonio y María Francisca.

CUPO DE LOS BLAZQUEZ

Número 4.—Reemplazo 1929.—Enrique Cárdenas Caballero, hijo de Gabriela.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, se proceda a la busca y captura de los mencionados prófugos y caso de ser habidos ingresarlos en la cárcel a disposición de la autoridad militar que los reclama dándome cuenta.

Córdoba 13 de Mayo de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

JEFATURA DE MINAS

Número 8.949

Núm. 1.773

Don Rafael Aguirre Carbonell, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por doña Cristina Sánchez de Toro, vecina de Posadas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 29 de Abril de 1929, solicitando se le concedan sesenta y cinco pertenencias de la mina denominada «San Joaquín», de mineral hierro, sita en el término de Hornachuelos y paraje llamado La Peñuela, Dehesa del Rincón.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Mayo de 1929, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el costado Sur del pozo llamado de La Peñuela, o sea el mismo que sirvió para demarcar la mina denominada «San Joaquín», número 6.519, hoy caducada, y desde dicho punto se medirán con dirección Norte 17º 12' Oeste 50 metros para fijar la 1.ª estaca de 1.ª a 2.ª con dirección Oeste 17º 12' Sur se medirán 140 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección Sur 17º 12' Este se medirán 600 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección Oeste 17º 12' Sur se medirán 400 metros; de 4.ª a 5.ª con dirección Sur 17º 12' Este se medirán 100 metros; de 5.ª a 6.ª con dirección Oeste 17º 12' Sur se medirán 400 metros, de 6.ª a 7.ª con dirección Sur 17º 12' Este se medirán 200 metros; de 7.ª a 8.ª con dirección Este 17º 12' Norte se medirán 1.300 metros; de 8.ª a 9.ª con dirección Norte 17º 12' Oeste se medirán 900 metros; y de 9.ª a 1.ª con dirección Oeste 17º 12' Sur se medirán 360 metros; quedando así cerrado el perímetro de las sesenta y cinco pertenencias que se solicitan. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se publica de orden del se-

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

ñor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, R. Aguirre.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 1.770

Don Rodolfo Vega Gracia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Espejo.

Hago saber: Que habiéndose publicado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día tres de Mayo actual (página 30 anexo único) la convocatoria a concurso público para la ejecución de las obras de construcción de un mercado, alcantarillado, un cementerio, un grupo escolar y pavimentación de las calles José Canalejas y Trinidad Comas, con suministro de los fondos necesarios para las mismas, para pago del proyecto de Casa Consistorial cuya construcción ha diferido así como para fondo regulador en previsión de posibles variaciones de obras, que se regularán por el pliego de bases que obra en el expediente de este concurso tendrá lugar en esta Casa Ayuntamiento el día primero de Junio próximo a las doce horas la apertura de pliegos que se presenten haciéndose la adjudicación provisional según expresa la mencionada convocatoria.

El presupuesto total para las obras de que se trata asciende a la suma de cuatrocientas ochenta y siete mil novecientos treinta y cinco pesetas con cuarenta y ocho céntimos, encontrándose en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y a disposición de quien solicite examinarlos todos los documentos relacionados con las obras que nos ocupan.

Y con el fin de que se haga público para general conocimiento se publica el presente en Espejo a cinco de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—El Alcalde, Rodolfo Vega.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1.693

Escalafón que esta Corporación municipal forma de todos sus empleados, administrativos, técnicos, y subalternos, en cumplimiento del artículo 248 del Estatuto municipal y 60 del Reglamento de 14 de Mayo de 1928, advirtiendo que transcurrido el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, serán inalterables los datos consignados en el mismo a los efectos prevenidos en el Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y Empleados municipales en general de 23 de Agosto

de 1924, o a los contenidos en los Reglamentos especiales que para sus empleados pueda acordar y aprobar esta Corporación municipal.

Número de orden general.—Número de orden especial en la clase.—Nombres y apellidos.—Naturaleza: pueblo, provincia.—Fechas de sus nacimientos: Día, Mes, Año.—Fecha de entrada al servicio del Municipio.—Cargos que desempeñan.—Fecha en que se posesionó del mismo.—Sueldo que disfruta.—Total de servicios en todos los cargos que ha desempeñado: Años, Meses, Días.—Empleo que obtuvo en el Ejército.—Observaciones.

FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS

1, 1, don Luis Fernando Gómez Fernández, Puente Genil (Córdoba), 3 Noviembre 1882, 11 Marzo 1926, Secretario, 12 Abril 1926, 4.500'00, 2, 9, 17.

2, 2, don José Campanero Camacho, Almodóvar del Río (Córdoba), 29 Marzo 1886, 17 Diciembre 1926, Oficial mayor, 1 Enero 1927, 2.000'00, 2, 1, 1.

3, 3, don Manuel Guzmán Ponce, Almodóvar del Río (Córdoba), 7 Febrero 1882, 18 Febrero 1928, Oficial primero, 19 Febrero 1928, 2.000'00, 0, 10, 27.

4, 4, don José Urbano Sepúlveda, Almodóvar del Río (Córdoba), 10 Mayo 1903, 15 Diciembre 1928, Oficial segundo, 15 Diciembre 1928, 2.000'00, 0, 1, 3, Soldado.

FUNCIONARIOS TÉCNICOS

5, 1, don Mariano Fernández Gómez, Vega de Valdetronco (Valladolid), 18 Diciembre 1885, 14 Marzo 1912, Médico titular e Inspector de Sanidad, 16 Marzo 1912, 2.500'00, 15, 0, 11, Cesó por renuncia de 7 Junio 1915 a 31 de Marzo de 1917.

6, 2, don Antonio Carrasco García, Hornachuelos (Córdoba), 23 Febrero 1892, 21 Enero 1917, Médico titular e Inspector municipal de Sanidad, 22 Enero 1917, 2.500'00, 11, 11, 27.

7, 3, don Antonio Herrador Sánchez, Belalcázar (Córdoba), 13 Junio 1892, 26 Noviembre 1921, Inspector de carnes e Higiene pecuaria, 27 Noviembre 1921, 1.500'00, 7, 1, 22.

8, 4, don Pedro Toscano Palacios, Guadalcázar (Córdoba), 6 Julio 1897, 5 Noviembre 1925, Farmacéutico titular, 6 Noviembre 1925, 755'00, 3, 2, 12.

9, 5, doña Teresa López Sánchez, Peñafior (Sevilla), 17 Marzo 1928, Profesora en partos titular, 14 Abril 1928, 600'00.

10, 6, Practicante titular, vacante.

EMPLEADOS SUBALTERNOS

11, 1, don Antonio Yuste Coca, Almodóvar del Río (Córdoba), 15 Abril 1866, 11 Septiembre 1926, Guardia municipal urbano, 13 Septiembre 1926, 1.822'50, 2, 4, 6, Soldado.

12, 2, don Antonio Merinas Moreno, Almodóvar del Río (Córdoba), 7 Junio 1871, 18 Diciembre 1926, Guardia municipal urbano, 18 Diciembre 1926, 1.642'50, 2, 0, 29.

13, 3, don José Gálvez Rodríguez, Almodóvar del Río (Córdoba), 5

Abril 1871, 11 Agosto 1928, Guardia municipal urbano, 12 Agosto 1928, 1.642'50, 0, 5, 6.

14, 4, don Antonio Montero Lert, Almodóvar del Río (Córdoba), 26 Octubre 1891, 20 Agosto 1928, Guardia municipal urbano, 22 Agosto 1928, 1.642'50, 0, 4, 28, Soldado.

15, 5, don Cristóbal Fernández Lorente, Almodóvar del Río (Córdoba), 26 Mayo 1899, 22 Enero 1927, Portero Alguacil, 23 Enero 1927, 1.642'50, 1, 11, 26, Cabo.

16, 6, don Francisco Duarte Mediavilla, Almodóvar del Río (Córdoba), 21 Septiembre 1875, 18 Diciembre 1926, Guarda rural, 18 Diciembre 1926, 1.642'50, 2, 0, 29, Soldado.

17, 7, don Antonio Santos Priego, 29 Septiembre 1890, 6 Noviembre 1925, Guarda Cementerio, 20 Noviembre 1925, 1.250'00, 3, 2, 11, Soldado.

Almodóvar del Río a 4 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Mariano Salazar.—El Secretario, Luis Fernando Gómez.

FUENTE TOJAR

Núm. 1.695

Don Antonio Ortega González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que propuesto por la Comisión municipal permanente unas transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario corriente, para nutrir la consignación de las obras de la plaza del mercado en construcción; queda expuesto al público el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y se formulen las reclamaciones que sean pertinentes ante este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, para general conocimiento.

Fuente Tójar 1.º de Mayo de 1929.—Antonio Ortega.

—:—

Núm. 1.696

Don Antonio Ortega González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hasta el día veinte de Mayo próximo venidero, se admitirá por la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de las alteraciones, que haya sufrido la riqueza de este término, de edificios y solares; que se presentarán debidamente reintegradas, acreditándose la transmisión de dominio y el pago de derechos a la Hacienda pública.

Fuente Tójar 30 de Abril de 1929.—Antonio Ortega.

—:—

Núm. 1.699

Don Antonio Ortega González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el Repartimiento contra las plagas del campo sobre la riqueza rústica de este término, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado y aduzcan las reclamaciones que juzguen convenientes.

Fuente Tójar 30 de Abril de 1929.—Antonio Ortega.

LUQUE

Num. 1.697

Don Rafael Peláez Bujalance, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de utilidades para el corriente año de 1929, queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles durante los cuales y tres más puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiendo que según el párrafo 2.º del artículo 510 del Estatuto municipal, todas las reclamaciones han de fundarse en hechos concretos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Luque 4 de Mayo de 1929.—Rafael Peláez.

CARCABUEY

Núm. 1.698

Don Pedro María Serrano Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del 2.º trimestre del ejercicio en curso de los impuestos municipales, inquilinato, rejas, canales, canales y círculos de recreo tendrá lugar desde el quince del actual al treinta y uno del mismo y hora de las diez a las diez y seis a cargo del recaudador municipal don Antonio Molina Povedano, en su oficina de recaudación calle Carmen número 5.

Advertidos los interesados que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio con el recargo del 10 por 100 que automáticamente se elevará al veinte por ciento el día 13 de Junio próximo, como único grado sin más notificación ni requerimiento en armonía con lo dispuesto en el artículo 36 de la Instrucción de 1900 y 32 del Reglamento de 30 de Junio de 1926.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey 3 de Mayo de 1929.—Pedro María Serrano.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.702

Don José Castell Pedrajas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso para llevar a efecto por cinco años el arriendo de una casa para instalar la Oficina de Telégrafos se abre un nuevo concurso por plazo de quince días contados desde el siguiente al en que sea publicado el correspondiente edicto

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, durante el mismo, los propietarios que deseen tomar parte puedan presentar en esta Secretaría sus instancias, sujetándose en el concurso a las condiciones siguientes:

Primero. El precio de expresada casa no podrá exceder de mil doscientas cincuenta pesetas anuales.

Segundo. Los pagos se harán por trimestres vencidos y las reparaciones por cuenta del dueño.

Tercero. La adjudicación definitiva únicamente podrá hacerse después de dada la conformidad por la Dirección general de Comunicaciones.

Hinojosa del Duque 3 de Mayo de 1929.—José Castell.

BAENA

Núm. 1.704

Por el presente se hace saber: Que terminado por la Junta especial repartidora, la asignación de cuotas, por el concierto obligatorio en la zona declarada libre de este término municipal para el pago en la actual anualidad de los arbitrios sobre el consumo de carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas y alcoholes, de conformidad al acuerdo del Ayuntamiento pleno de 14 de Noviembre de 1928, queda expuesto al público de conformidad a lo dispuesto en el artículo 451 del vigente Estatuto municipal, en el Negociado de arbitrios de la Secretaría de esta Corporación, por plazo de quince días hábiles a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que durante el aludido término pueda ser examinado e interpuestas en su contra las reclamaciones procedentes de conformidad a lo autorizado por la disposición legal invocada.

Baena 3 de Mayo de 1929.—El Alcalde, F. de la Moneda.

DOÑA MENCIA

Núm. 1.705

Don Agustín Ortiz Fernández, Alcalde Presidente de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento del impuesto para la defensa contra las plagas del campo sobre la riqueza territorial rústica y pecuaria para el presente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días sobre la fecha del presente, en las horas y días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y oír sus reclamaciones.

Doña Mencía a 4 de Mayo de 1929.—Agustín Ortiz.

LA RAMBLA

Núm. 1.733

Por acuerdo de la Comisión permanente fecha 27 del pasado, se convoca a oposiciones que tendrán lugar el día siguiente hábil al vencimiento del

plazo de dos meses contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las once, para proveer en propiedad dos plazas vacantes de Auxiliares del Cuerpo Administrativo de este Ayuntamiento, dotadas con el haber anual de mil doscientas cincuenta pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, contados desde la publicación de esta convocatoria, acompañados de los documentos siguientes:

Partida de nacimiento, para acreditar que tiene el interesado más de 17 años de edad y menos de 35.

Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa, y de buena conducta librada por el Alcalde de su residencia.

Los ejercicios de oposición serán dos: el primero eliminatorio que versará sobre prácticas de escritura, mecanografía, gramática y aritmética, con arreglo a los supuestos que formulará el Tribunal.

El segundo ejercicio será oral consistente en desarrollar tres temas sacados a la suerte del programa mínimo para empleados administrativos de Diputaciones y Ayuntamientos aprobado por R. O. de 25 de Enero de 1926.

La Rambla 4 de Mayo de 1929.—El Alcalde Presidente, José Moreno.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.740

Don Vicente Romero y García de Leaniz, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que formuladas las cuentas del presupuesto y de la administración del patrimonio de este municipio correspondientes al ejercicio de 1928, quedan expuestas al público junto con sus justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular por escrito durante dicho período de exposición y en el plazo de ocho días a contar de su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto vigente y el 126 del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Aguilar de la Frontera 7 de Mayo de 1929.—Vicente Romero.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.711

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por el presente se ruega a las autoridades y encarga a los agentes de la

policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que al final se reseñará, el cual ha sido hurtado de la finca «Quintillo de Gamonosas» del término municipal de Espiel y pertenece a Juan Blanco López y cuyo semoviente será puesto a mi disposición, en caso de rescate; así como igualmente serán puestas, en calidad de detenidas, las personas en cuyo poder se hallare, si no acreditasen haberlo adquirido legítimamente, pues así lo tengo acordado en el sumario número 55 del año actual que me hallo instruyendo por tal hecho.

Dado en Fuente Obejuna a 2 de Mayo de 1929.—Carlos Roda.—El Secretario, Rafael Lage.

Reseña

Burra de 11 años, regular alzada, capa negra, preñada, con el hierro de de la Compañía El Fénix Agrícola letra V. número 3.

LA RAMBLA

Núm. 1.712

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las aves de corral que al final se reseñan de la propiedad de don Martín y don Rafael Cabello de los Cobos Lucena, vecinos de esta ciudad, sustraídas el día veinte y seis del actual, de la finca de Privilegio del Alamo, del término de esta ciudad, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a veintinueve de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—Benito Gálvez Ruiz.—El Secretario, Juan Delgado.

Reseña

Quince gallinas de diferentes plumas. Un pavo ruano con un corte de tijera en la gorguera, y tres pavas negras con igual señal y de unos cuatro a cinco kilos de peso.

MONTEMAYOR

Núm. 1.735

Don José María Galán Varona, Juez Municipal de esta villa de Montemayor.

Hago saber: Que en las diligencias de juicio de faltas, seguidas en este Juzgado, contra Rogelio Tenllado Muñoz por causar daños con una camioneta de su propiedad en la casa sin número de la calle de Luisa Bassecour, de esta villa, propiedad de Juan Serrano Carmona, en providencia de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta el siguiente vehículo de la propiedad del denunciado:

Una camioneta o auto-camión, marca Chévrolet de la matrícula de esta provincia número 3.159, motor número 3.812.535 también marca Chévrolet, en la cantidad de dos mil setecientas pesetas.

La subasta se efectuará en los estrados de este Juzgado, el día siguiente al que haga ocho de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y para tomar parte en la subasta será necesario depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos del tipo de tasación.

Dado en Montemayor a seis de Mayo de mil novecientos veintinueve.—El Juez municipal, José María Galán.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.715

Angel Gómez Prieto, hijo de Alvaro y de Amadora, natural de La Rambla, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en La Rambla, provincia de Córdoba, procesado por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Córdoba número 25 para su destino a cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del Batallón de Cazadores de Africa número quince don Miguel Rodas Fraile, residente en Melilla, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla 27 de Abril de 1929.—El Teniente Juez Instructor, Miguel Rodas.

Núm. 1.743

Luis Alvarez Gutiérrez, hijo de Rafael y de Dolores, natural de Almodóvar del Río, provincia de Córdoba, de veintidos años de edad, sin señas personales, por no tenerlas en su filiación, domiciliado últimamente en Almodóvar del Río, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Córdoba para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Capuchinos de Málaga, ante el Juez instructor don Lucio Berzosa García, Comandante del Regimiento de Infantería Alava número 56, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Málaga 7 de Mayo de 1929.—El Juez Instructor, Lucio Berzosa.